



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0388

Téngase en cuenta que la demandada **CONSTANZA ADRIANA OSPINA MARÍN**, se notificó del mandamiento de pago en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 y vencido el término de traslado no replicó la acción.

Se agrega a los autos la respuesta de la DIAN, según la cual la demandada Constanza Adriana Ospina Marín, **tiene** deuda con aquella entidad.

En firme esta decisión, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM